

Mesa Nacional del Agua Acta Sesión N° 79 (extraordinaria) – 17 de enero de 2022

General

Con motivo que el Senado aprobó por unanimidad el proyecto de Ley que reforma el Código de Aguas, el Ministro de Obras Públicas, convocó a una sesión extraordinaria para exponer sobre el tema.

Presentación Código de Aguas

El Ministro Alfredo Moreno planteó que era necesario actualizar el Código de Aguas de 1981 y que la nueva ley regulará de manera sistematizada prácticamente la totalidad de las materias relacionadas con el agua.

Tras 11 años, el proyecto fue aprobado por unanimidad en el Senado (12.01.2022) y en la Cámara de Diputados la aprobación también fue prácticamente por unanimidad (11.01.2022).

Respecto al Régimen de las aguas, señaló:

- Las aguas en cualquier estado son Bienes Nacionales de Uso Público. Su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la Nación. No pertenece ni a los privados ni al Estado.
- El acceso al agua potable es un Derecho Humano esencial e irrenunciable que debe ser garantizado por el Estado. El consumo humano prevalece tanto para el otorgamiento como para el ejercicio de los derechos.
- Las aguas cumplen diversas funciones, las que incluyen: consumo humano, saneamiento y uso doméstico de subsistencia.
- El Estado podrá reservar agua para el consumo humano, saneamiento y uso doméstico de subsistencia.
- La prioridad ecológica es una novedad, ya que no se consideró en el Código de Aguas de 1981, salvo por una modificación que incluyó los caudales ecológicos (2010).
- Se crean los “Derechos para uso en su fuente” o destinados a la conservación. La DGA velará por la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente.
- Los derechos de aprovechamiento de aguas podrán ser limitados en su ejercicio para la preservación de la sustentabilidad acuífera.

Explicó que sobre la información relativa a los derechos de aprovechamientos de aguas.

- Los derechos constituidos por acto de autoridad competente que se no se encuentran inscritos en el Conservador de Bienes Raíces (CBR), deben inscribirse en un plazo de 18 meses de publicada la ley. Luego los CBR deben informar a la DGA para que los ingrese al Catastro Público de Aguas (CPA). Una vez que venza el plazo caducarán.
- Los derechos constituidos, que se encuentren inscritos en el CBR, pero no registrados en el CPA tendrán un plazo de 18 meses para hacerlo. El incumplimiento será sancionado con una multa de segundo grado (51 a 100 UTM), sin perjuicio de que pueda proceder el incremento de la multa hasta en un 100%.
- Los usos susceptibles de regularización en conformidad con los artículos 2° y 5° transitorio tienen un plazo de 5 años desde publicada la ley para iniciar el trámite de regularización ante la DGA y fuera de ese plazo no se admitirán regularizaciones, salvo que se trate de indígenas o comunidades indígenas.



- Los nuevos derechos serán entregados por la DGA previa inscripción en el CBR y registro en el CPA.
- Todas las cuencas del país deberán contar con un Plan Estratégico de Recursos Hídricos, que deberá actualizarse cada 10 años a los menos.
- En cuanto a la transferencia de los derechos de aprovechamiento de aguas, indicó que los derechos se pueden transar. La reforma solo introduce cambios para aquellos casos en que la transacción implica un cambio de uso productivo, debe ser informado a la DGA.

En relación a la seguridad jurídica de los antiguos derechos de aprovechamiento de aguas:

- Los derechos constituidos antes de la publicación del nuevo Código continuarán estando vigentes y solo podrán extinguirse en caso de no uso efectivo (obras) y si no se encuentran inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del CBR.
- La certeza jurídica de los antiguos derechos son un derecho real y sin plazo de término. Se regirán por las normas del nuevo Código.

Por su parte, la seguridad jurídica de los nuevos derechos de aprovechamiento de aguas:

- Son temporales (30 años).
- Se renuevan por el solo ministerio de la ley en base a elementos objetivos.
- Podrá solicitarse su renovación anticipada (10 años previo al vencimiento).
- Los derechos podrán extinguirse por su no uso (obras), sea total o parcialmente.

Finalmente, el Ministro Alfredo Moreno comentó que el texto final del Código de Aguas contó con el apoyo transversal de las fuerzas políticas, lográndose acuerdos unánimes.

Asistencia

Nombre	Cargo	Sesión 17/01/2022
Alfredo Moreno	Ministro de Obras Públicas	✓
María Emilia Undurraga	Ministro de Agricultura	✓
Jaime Naranjo	Ministro de Medio Ambiente	-
Juan Carlos Jobet	Ministro de Energía	-
Andrés Couve	Ministro de Ciencia y Tecnología	✓
Juan José Ossa	Ministro Sec. Gral de la Presidencia	Suplente: Teresita Baeza
Cristóbal Leturia	Subsecretario de Obras Públicas	-
Oscar Cristi	Director General de Aguas	✓
Federico Errázuriz	Comisión Nacional de Riego	✓
Luz Ebensperger	Senadora Tarapacá	-
Rodrigo Galilea	Senador Maule	-
Guido Girardi	Senador RM	-
Ramón Barros	Diputado O'Higgins	✓
Luis Pardo	Diputado Valparaíso	✓
René Alinco	Diputado Aysén	-
Pablo Kast	Diputado Valparaíso	-
Matías Walker	Diputado Coquimbo	-
José Pérez	Diputado Biobío	✓
Gonzalo Muñoz	Champion COP25	-



José Ramón Valente	Fundación Chile	-
Cristián Allendes	Sociedad Nacional de Agricultura	✓
Diego Hernández	SONAMI	✓
Jessica López	Andess	✓
Orlando Contreras	Mucech	✓
Fernando Peralta	Confederación de Canalistas (CONCA)	✓
Cecilia González	Asociación de APR de la RM	✓

Asistencia: 15

Invitados

- Mónica Ríos, Asesora Senior, Ministerio de Obras Públicas, Secretaría Ejecutiva Mesa Nacional del Agua.
- Cristian Núñez, Subdirector de la Dirección General de Aguas.
- Carlos Rubilar, Asesor Dirección General de Aguas, Secretaría Ejecutiva Mesa Nacional del Agua.